



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029/2019

La Paz, 28 de Marzo de 2019

VISTOS: El Informe Técnico Jurídico DGE-AL-PCS-108-INF/19 de fecha 27 de Marzo de 2019 y todo lo demás que tuvo que ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 342 señala: "Es deber del Estado y la población, conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente" refiriéndose sobre los recursos forestales en los artículos 386 y siguientes, como estratégicos para el desarrollo del pueblo boliviano.

Que la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, parágrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del entonces Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N°1333 de 15 de junio de 1992, en su artículo 51, declara de necesidad pública la ejecución de los planes de forestación y agroforestación en el territorio nacional con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas.

Que la Ley N°300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, prevé en su artículo 4 inc. j y k) entre los principios que rigen la actividad administrativa los siguientes: Principio de eficacia que tiene por objeto que todo procedimiento administrativo logre su finalidad, evitando dilaciones indebidas; así como el principio de economía, simplicidad y

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



celeridad, referido a que todo procedimiento administrativo se desarrolle con economía, simplicidad y celeridad evitando formalismos innecesarios.

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en su artículo 27 considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo. Asimismo, las normas que regulan el actuar público administrativo deben ser claras y precisas para evitar confusiones o una mala aplicación de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, Agenda Patriótica del Bicentenario, establece los 13 Pilares de la Bolivia Digna y Soberana: 7 Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. 9. Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra.

Que el Decreto Supremo N° 2912 de 27 de septiembre de 2016, declara de carácter estratégico el Programa Nacional de Forestación y Reforestación (PNFR), en el marco del PDES, así como la aprobación de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR, atribuyendo al FONABOSQUE el financiamiento de su ejecución.

Que el Decreto Supremo N° 2916 de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal, el cual establece que el FONABOSQUE tiene como finalidad el "promover, administrar y otorgar recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelo degradados en áreas forestales y manejo integral del fuego". Asimismo, los incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 64 de 18 de octubre de 2018 se aprueba el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables cuyo objeto es establecer condiciones y procedimientos para financiar



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



proyectos de inversión solicitados por Entidades Públicas, con Fondos No Reembolsables otorgados por el FONABOSQUE.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018, se aprueba el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos financiados con Fondos No Reembolsables de FONABOSQUE, cuyo objeto es el de establecer las condiciones y los procedimientos para el monitoreo, seguimiento, control y el cierre de proyectos financiados por el FONABOSQUE con fondos no reembolsables; para Entidades Ejecutoras Públicas.

CONSIDERANDO:

Mediante Informe Técnico Jurídico DGE-AL-PCS-108-INF/19 de fecha 27 de Marzo de 2019, concluye que en el marco de los antecedentes expuestos y el marco legal citado, se sugiere proceder con la aprobación de las modificaciones al Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Administrativa N° 064 de 18 de octubre de 2018 y el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos financiados con Fondos No Reembolsables de FONABOSQUE, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018, ya que las mismas se enmarcan en las disposiciones legales vigentes. Por su parte, para las aplicaciones claras y precisas de la reglamentación y al ser consideradas las modificaciones propuestas como mejoras a los reglamentos señalados ut supra, las modificaciones podrán aplicarse a los procesos en curso a fin de cumplir con el principio de eficacia de la actividad administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 inc. f) y Artículo 7 inc.d) del Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016 que aprueba el Estatuto del FONABOSQUE y señala las atribuciones del FONABOSQUE y funciones del Director General Ejecutivo del FONABOSQUE respectivamente;

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018:

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Administrativa N° 064 de 18 de octubre de 2018 del



siguiente modo:

a) Se modifica el Artículo 14 APORTES DE LA PARTES, en su numeral II que deberá quedar redactada de la siguiente forma:

II. El monto de financiamiento solicitado al FONABOSQUE, establecido en el ITCP y la Carta de Intenciones será considerado de forma referencial y podrá ser modificado con base en la estructura presupuestaria resultante del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) del Proyecto, no obstante el presupuesto a financiar por el FONABOSQUE no podrá ser superior al establecido en el ITCP.

b) Se modifica el Artículo 26 CONVENIOS MENORES ENTRE ENTIDAD EJECUTORA Y LA INSTANCIA BENEFICIARIA, en su numeral I y II que deberán quedar redactadas de la siguiente forma:

I. La Entidad Ejecutora en el marco de sus competencias y del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional entre FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora, deberá suscribir Convenios Menores, actas o acuerdos según corresponda con las instancias BENEFICIARIAS (del área de influencia del Proyecto) para la implementación del Proyecto.

II. La vigencia de estos convenios, actas o acuerdos deberá ser menor o igual al Convenio Intergubernativo/Interinstitucional entre FONABOSQUE y la entidad EJECUTORA, y estará enmarcado al logro de los objetivos y metas del proyecto.

c) Se modifica el Artículo 32 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE INTENCIONES, se deberá incluir el numeral III que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

III. La Entidad Habilitada podrá solicitar de manera justificada ampliación de plazo para el envío de los requisitos previos, la cual será analizada y aprobada por el FONABOSQUE

d) Se modifica el Artículo 34 PLAZOS Y PRESENTACIÓN DEL EDTP, debiendo modificar el numeral II con el siguiente tenor:



II. La Entidad Habilitada podrá solicitar de manera justificada ampliación de plazo para la presentación del EDTP, la cual será analizada y aprobada por el FONABOSQUE

e) Se modifica el Artículo 40 Documentos Necesarios Para el Primer Desembolso, debiendo quedar redactado en su literal f) del siguiente modo, quedando subsistentes los demás incisos:

f) Convenios Menores, Actas de Compromiso u otro documento equivalente con las instancias correspondientes a las áreas de influencia del proyecto determinadas en el EDTP.

Adicionalmente se incluyen los párrafos II y III con el siguiente tenor:

- II. La Entidad Ejecutora, de manera oportuna, podrá solicitar al FONABOSQUE, de manera justificada la ampliación de plazo para la presentación de requisitos previos, la cual será analizada y aprobada por el FONABOSQUE.
- III. Según lo establece el numeral 5 del Anexo 1 del presente reglamento y cuando se hubiera previsto infraestructura en el proyecto, la Entidad Ejecutora que no hubiera presentado previamente la documentación saneada de su derecho propietario correspondiente, deberá hacerlo para viabilizar el primer desembolso.

f) Se adiciona en el numeral 5 del Anexo 1, que deberá quedar redactada de la siguiente forma:

5. **Estado de situación legal del Derecho Propietario de los predios que se encuentren dentro del alcance geográfico del Programa o Proyecto destinados a la producción.**

En caso de que cuente con el Derecho Propietario consolidado (correspondiente al predio donde se construirá, rehabilitará o mejorará la infraestructura), debe subir el documento escaneado a la casilla correspondiente al mismo punto, indicando la comunidad donde se instalará la infraestructura productiva. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir, que deberán ser subsanados hasta el primer desembolso de recursos del financiamiento.

g) Se modifica el anexo 7: quedando establecido del siguiente modo:



ANEXO 7: FICHA DE VALORACION DEL EDTP

Nº	ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL EDTP	PONDERACIÓN	No Satisfactorio 0	Regular 1	Bueno 2	TOTAL PUNTAJE ACUMULADO	PUNTAJE MAXIMO
1	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	4,0%			4	4,00	2,16
1.1	Identificar el problema, necesidad o potencialidad	2,0%			2	2,00	1,08
1.2	Determinar el área de influencia, características físicas, condiciones socioeconómicas, situación ambiental.	2,0%			2	2,00	1,08
2	OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS	4,0%				2,00	2,16
2.1	Los objetivos deben estar relacionados con el diagnósticos y ser coherentes con Criterios Para Generar Mayor Aporte a las Metas del Sector Forestal establecidos en el EDTP	4,0%			2	2,00	2,16
3	ESTUDIO DE MERCADO	10,0%				4,00	5,40
3.1	Análisis de demanda a partir de una encuesta	2,0%			2	2,00	2,70
3.2	Análisis de la oferta	2,0%			2	2,00	2,70
4	TAMAÑO DEL PROYECTO	2,0%				2,00	1,08
4.1	Identificar la capacidad productiva y técnica de cada vivero. Satisfacer la demanda insatisfecha	2,0%			2	2,00	1,08
5	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	2,0%				2,00	1,08
5.1	Determina la localización de las infraestructuras productivas, áreas de forestar, costos y logísticas				2	2,00	1,08
6	INGENIERIA DEL PROYECTO	30,0%				6,00	16,20
6.1	Descripción de componentes a detalle	10,0%			2	2,00	5,40



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



	para conocer lo que se hará con el proyecto.						
6.2	Planes de producción, forestación, mantenimiento	10,0%			2	2,00	5,40
6.3	Cronograma de ejecución, planos y especificaciones técnicas para cada componente	10,0%			2	2,00	5,40
7	EQUIPAMIENTO	3,0%				2,00	1,62
7.1	Especificaciones técnicas, cotizaciones y presupuesto				2	2,00	1,62
8	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA	2,0%				2,00	1,08
8.1	Plan de capacitación, presupuesto y cronograma				2	2,00	1,08
9	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1333 Y SUS REGLAMENTOS	3,0%			2	2,00	1,62
10	ANÁLISIS Y DISEÑO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO	3,0%			2	2,00	1,62
11	DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE INVERSIÓN.	3,0%				2,00	1,62
11.1	Costos de inversión tangible, intangible y capital de trabajo				2	2,00	1,62
12	PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y COSTOS ASOCIADOS	3,0%				4,00	1,62
12.1	Programación anual de desembolso en función a la inscripción en el POA de la Entidad Habilitada (por componente y por partida). Cada año debe mostrar los gastos programados por la Entidad Habilitada y por FONABOSQUE.	1,5%			2	2,00	0,81
12.2	Estimación de ingresos	1,5%			2	2,00	0,81

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with the text 'FONABOSQUE' and 'MAY 2011'.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



13	ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	3,0%			2	2,00	1,62
14	EVALUACIÓN ECONOMICA	10,5%			2	2,00	5,67
15	EVALUACIÓN SOCIAL (SI CONRRESPONDE)						-
16	DETERMINACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO	5,0%				2,00	2,70
16.1	La sostenibilidad del proyecto estará dada por el aporte y mantenimiento de las comunidades beneficiadas una vez concluya el Convenio de Cofinanciamiento entre la entidad ejecutora y el FONABOSQUE				2	2,00	2,70
17	ANALISIS DE SENSIBILIDAD	1,0%				2,00	0,54
18	ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO POR PORCENTAJES Y COMPONENTE	1,0%				2,00	0,54
18.1	Corresponde a la exposición del gasto del FONABOSQUE y la entidad ejecutora.				2	2,00	0,54
19	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (FISICO-FINANCIERO)	1,0%				2,00	0,54
19.1	Estructurar el cuadro por el período de ejecución del mismo, por indicador y por componente				2	2,00	0,54
20	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	2,0%				2,00	1,08
20.1	Realizar las especificaciones técnicas				2	2,00	1,08
21	MARCO LOGICO/FORMATO FONABOSQUE	5,0%			2	2,00	2,70
22	ENTREGA DE CONVENIOS MENORES	2,0%			2	2,00	1,08
23	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	0,5%			2	2,00	0,27
	TOTAL	100,0%				54,00	54,00

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
 Telf.: (591-2)2129838 - 2128772
 Fax: (591-2)2128772
 info@fonabosque.gob.bo

A continuación se muestra una tabla de puntaje mínimo aceptable para cada variable mismo que corresponde al 50% del valor máximo de cada puntaje referencia, mediante la cual el FONABOSQUE podrá concluir sobre la viabilidad del proyecto (Técnica, socioeconómica, financiera y ambiental):

VARIABLES	PONDERACIÓN	PUNTAJE ACUMULADO	MINIMO ACEPTADO	PUNTAJE PONDERADO MINIMO ACEPTABLE
DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	4%	4,00	50%	2,00
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS	4%	2,00	50%	1,00
ESTUDIO DE MERCADO	10%	4,00	50%	2,00
TAMAÑO DEL PROYECTO	2%	2,00	50%	1,00
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	2%	2,00	50%	1,00
INGENIERIA DEL PROYECTO	30%	6,00	50%	3,00
EQUIPAMIENTO	3%	2,00	50%	1,00
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	2%	2,00	50%	1,00
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO	3%	2,00	50%	1,00
ANÁLISIS Y DISEÑO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO	3%	2,00	50%	1,00
DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE INVERSIÓN.	3%	2,00	50%	1,00
PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y COSTOS ASOCIADOS	3%	4,00	50%	2,00
ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	3%	2,00	50%	1,00
EVALUACIÓN ECONOMICA	10,5%	2,00	50%	1,00
EVALUACIÓN SOCIAL (SI CONTRIBUYE)	0%	-	-	-
DETERMINACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO	5%	2,00	50%	1,00
ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD	1%	2,00	50%	1,00
ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO POR PORCENTAJES Y COMPONENTE	1%	2,00	50%	1,00
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (FISICO-FINANCIERO)	1%	2,00	50%	1,00
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2%	2,00	50%	1,00
MARCO LOGICO/FORMATO FONABOSQUE	5%	2,00	50%	1,00
ENTREGA DE CONVENIOS MENORES	2%	2,00	50%	1,00
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	0,5%	2,00	50%	1,00
TOTAL	100%	54,00	50%	27,00

SEGUNDO.- MODIFICAR los siguientes artículos del Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos financiados con Fondos No Reembolsables de FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018, quedando los siguientes artículos redactados del siguiente modo:

- a) Se modifica el Artículo 18 Presentación de Informes para Monitoreo y Seguimiento, debiendo quedar redactado en su inc. 18.1 del siguiente modo, quedando subsistentes los demás incisos:

ARTÍCULO 18. PRESENTACIÓN DE INFORMES PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

18.1 La ENTIDAD EJECUTORA deberá registrar información de manera mensual en el Sistema Informático de Monitoreo y Seguimiento, hasta los cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Si el sistema informático no se encontrara habilitado o



existieran circunstancias que no permitieran el registro de la información se realizará la presentación de los reportes de manera física bajo formatos establecidos por el FINANCIADOR.

- b) Se modifica el artículo 23 plan de cierre debiendo insertarse el numeral 23.6, el cual deberá quedar redactado del siguiente modo, quedando firmes y consistentes los demás incisos:

ARTÍCULO 23.- PLAN DE CIERRE

23.6 Conforme los informes emitidos por la **ENTIDAD** y el **FONABOSQUE**, de existir recursos económicos financieros que no fueron ejecutados, se llevara adelante una Audiencia de Conciliación de Cuentas que será realizada por el personal designado por las partes, producto de la misma se elaborará el Acta correspondiente en la cual se fijará el plazo para proceder a la devolución de los saldos correspondientes a los recursos desembolsados por el **FONABOSQUE** y no ejecutados por la **ENTIDAD**. En caso de que la **ENTIDAD** no cumpla con este plazo, las partes acuerdan que el **FONABOSQUE** podrá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el débito automático de las cuentas de la **ENTIDAD**

- c) Se modifica el Artículo 26 Proceso de Evaluación al Cierre Técnico, Financiero-Administrativo y Legal del Proyecto, debiendo quedar redactado en sus inc. 26.1 y 26.2, del siguiente modo, quedando subsistentes los demás incisos:

ARTICULO 26. PROCESO DE EVALUACIÓN AL CIERRE TÉCNICO, FINANCIERO-ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL PROYECTO

- 26.1 La evaluación al Cierre de Proyecto (final) será realizada tomando en cuenta el enfoque de GpR y en su caso los resultados de la evaluación de medio término, asimismo, el FINANCIADOR basado en el Plan de Cierre de Proyecto presentado por la ENTIDAD EJECUTORA, elaborará el Plan de Evaluación al Cierre, donde se establecerán los plazos del mismo.
- 26.2 El FINANCIADOR realizará la revisión de la documentación presentada por la ENTIDAD EJECUTORA descrita en el párrafo 24.1., y elaborará los Informes de Evaluación al Cierre Técnico, Administrativo-financiero y Legal, en los plazos establecidos en el Plan de Evaluación al Cierre.



TERCERO.- APLICAR las modificaciones aprobadas en los procesos y procedimientos en curso con la finalidad de cumplir el principio de eficacia de la actividad administrativa.

CUARTO.- INSTRUIR a la Coordinación en Planificación y Evaluación de Proyectos el cumplimiento; seguimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y Archívese.

[Handwritten signature]
SESORA LEGAL
FONABOSQUE

[Handwritten signature]
Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por: *[Handwritten signature]*

SESORA LEGAL
FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**INFORME TECNICO LEGAL
DGE-AL-PCS-108-INF/19**

A : Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE**

Ing. Raul Hinojosa Pozo
**COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE**

[Handwritten signature]
DE :

Lic. Scarleth Flores Calle
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS

Lic. Tatiana Corina Genuzio Patzi
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL

**REF: MODIFICACIÓN A REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA CON FONDOS NO
REEMBOLSABLES Y EL REGLAMENTO DE MONITOREO,
SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS
CON FONDOS NO REEMBOLSABLES DE FONABOSQUE**

FECHA: 27 de Marzo de 2019

En base a antecedentes, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

El Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables aprobado mediante Resolución Administrativa N° 64 de 18 de octubre de 2018 y el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos financiados con Fondos No Reembolsables de FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018, que a través de la solicitud realizada por la Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos y la Responsable de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos, solicitando pueda procederse a la mejora de los instrumentos señalados por las necesidades expuestas y desarrolladas a continuación.

II. MARCO LEGAL.

El presente Informe, se emite en el marco de las siguientes normas jurídicas:



La Constitución Política del Estado, en su artículo 342 señala: "Es deber del Estado y la población, conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente" refiriéndose sobre los recursos forestales en los artículos 386 y siguientes, como estratégicos para el desarrollo del pueblo boliviano.

La Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, parágrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del entonces Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

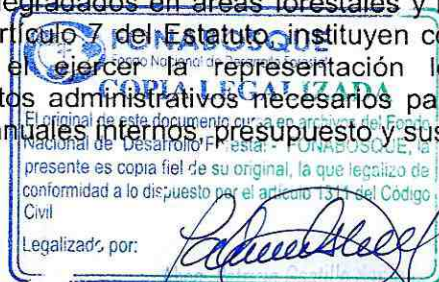
Mediante Ley N°1333 de 15 de junio de 1992, en su artículo 51, declara de necesidad pública la ejecución de los planes de forestación y agroforestación en el territorio nacional con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas.

Así también la Ley N°300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre Tierra, recuperando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales, en el marco de la complementariedad de derechos, obligaciones y deberes; así como los objetivos del desarrollo integral como medio para lograr el Vivir Bien, las bases para la planificación, gestión pública e inversiones y el marco institucional estratégico para su implementación.

Por otra parte la Ley N°650 de 15 de enero de 2015, Agenda Patriótica del Bicentenario, establece los 13 Pilares de la Bolivia Digna y Soberana: 7 Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. 9. Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra.

El Decreto Supremo N° 2912 de 27 de septiembre de 2016, declara de carácter estratégico el Programa Nacional de Forestación y Reforestación (PNFR), en el marco del PDES, así como la aprobación de la Estrategia Nacional de Implementación del PNFR, atribuyendo al FONABOSQUE el financiamiento de su ejecución.

Finalmente el Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal, el cual establece que el FONABOSQUE tiene como finalidad el "promover, administrar y otorgar recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelo degradados en áreas forestales y manejo integral del fuego". Asimismo, los incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Mediante Resolución Administrativa N° 64 de 18 de octubre de 2018 se aprueba el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública con Fondos No Reembolsables cuyo objeto es establecer condiciones y procedimientos para financiar proyectos de inversión solicitados por Entidades Públicas, con Fondos No Reembolsables otorgados por el FONABOSQUE.

Mediante Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018, se aprueba el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos financiados con Fondos No Reembolsables de FONABOSQUE, cuyo objeto es el de establecer las condiciones y los procedimientos para el monitoreo, seguimiento, control y el cierre de proyectos financiados por el FONABOSQUE con fondos no reembolsables; para Entidades Ejecutoras Públicas.

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.-

III.I MODIFICACIÓN REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064 DE 18 DE OCTUBRE DE 2018:

En primer término se solicita la modificación del Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Administrativa N° 064 de 18 de octubre de 2018 del siguiente modo y bajo la siguiente justificación:

JUSTIFICACION AREA DE PLANIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – ARTICULO 14

Es necesario modificar el Artículo 14 del citado Reglamento, toda vez que en el proceso de elaboración del EDTP muchas entidades ejecutoras ajustaron el presupuesto, lo que en muchos casos implica solicitar menor financiamiento del FONABOSQUE respecto al establecido en el ITCP.

a) Se modifica el Artículo 14 APORTES DE LA PARTES, en su numeral II que deberá quedar redactada de la siguiente forma:

- II. El monto de financiamiento solicitado al FONABOSQUE, establecido en el ITCP y la Carta de Intenciones será considerado de forma referencial y podrá ser modificado con base en la estructura presupuestaria resultante del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) del Proyecto, no obstante el presupuesto a financiar por el FONABOSQUE no podrá ser superior al establecido en el ITCP.

JUSTIFICACION AREA DE PLANIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – ARTICULO 26

Es necesario flexibilizar el instrumento de compromiso a suscribir entre la Entidad Ejecutora y el beneficiario. En el caso de los Municipios cuyos proyectos benefician a las comunidades, es frecuente que se suscriban Actas o acuerdos con toda la comunidad.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Asimismo, es necesario modificar la vigencia, de los convenios a fin de atender la Recomendación 2.6 del informe de auditoría FONABOSQUE MMAY/UAI/INF/N°011/2016.

b) Se modifica el Artículo 26 CONVENIOS MENORES ENTRE ENTIDAD EJECUTORA Y LA INSTANCIA BENEFICIARIA, en su numeral I y II que deberán quedar redactadas de la siguiente forma:

- I. La Entidad Ejecutora en el marco de sus competencias y del Convenio Intergubernativo o Interinstitucional entre FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora, deberá suscribir Convenios Menores, actas o acuerdos según corresponda con las instancias BENEFICIARIAS (del área de influencia del Proyecto) para la implementación del Proyecto.
- II. La vigencia de estos convenios, actas o acuerdos deberá ser menor o igual al Convenio Intergubernativo/Interinstitucional entre FONABOSQUE y la entidad EJECUTORA, y estará enmarcado al logro de los objetivos y metas del proyecto.

JUSTIFICACION AREA DE PLANIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – ARTICULO 32

Es necesario establece la posibilidad de que la Entidad Ejecutora pueda requerir la ampliación de plazo en consideración a que las documentación física demora en llegar al FONABOSQUE debido a las distancia a la que se encuentra las oficinas de tales Entidades.

c) Se modifica el Artículo 32 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE INTENCIONES, se deberá incluir el numeral III que deberá quedar redactado de la siguiente forma:

- III. La Entidad Habilitada podrá solicitar de manera justificada ampliación de plazo para el envío de los requisitos previos, la cual será analizada y aprobada por el FONABOSQUE

JUSTIFICACION AREA DE PLANIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – ARTICULO 34

Es necesario establecer la posibilidad de que la Entidad Ejecutora pueda requerir la ampliación de plazo en consideración a que la documentación física demora en llegar al FONABOSQUE debido a la distancia a la que se encuentra las oficinas de tales Entidades y/o a que no completaron el EDTP en contenido y forma.

d) Se modifica el Artículo 34 PLAZOS Y PRESENTACIÓN DEL EDTP, debiendo modificar el numeral II con el siguiente tenor:



Abog. Patricia Castillo
ASEGURA LEGAL
FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



II. La Entidad Habilitada podrá solicitar de manera justificada ampliación de plazo para la presentación del EDTP, la cual será analizada y aprobada por el FONABOSQUE

JUSTIFICACION AREA DE PLANIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – ARTICULO 40

En concordancia con la modificación del Artículo 26, es necesario modificar el inciso f del Artículo 40.

Asimismo, es necesario establecer la posibilidad de que la Entidad Ejecutora pueda requerir la ampliación de plazo para la presentación de sus requisitos previos en consideración a que la mayor parte de los documentos depende de la atención por parte de otras instancias del sector público.

De igual manera se debe establecer en concordancia al Anexo 1 inc. 5 para la presentación del derecho propietario hasta el primer desembolso.

e) Se modifica el Artículo 40 Documentos Necesarios Para el Primer Desembolso, debiendo quedar redactado en su literal f) del siguiente modo, quedando subsistentes los demás incisos:

f) Convenios Menores, Actas de Compromiso u otro documento equivalente con las instancias correspondientes a las áreas de influencia del proyecto determinadas en el EDTP.,.

Adicionalmente se incluye el párrafo II y III con el siguiente tenor:

- II. La Entidad Ejecutora, de manera oportuna, podrá solicitar al FONABOSQUE, de manera justificada la ampliación de plazo para la presentación de requisitos previos, la cual será analizada y aprobada por el FONABOSQUE.
- III. Según lo establece el numeral 5 del Anexo 1 del presente reglamento y cuando se hubiera previsto infraestructura en el proyecto, la Entidad Ejecutora que no hubiera presentado previamente la documentación saneada de su derecho propietario correspondiente, deberá hacerlo para viabilizar el primer desembolso.

JUSTIFICACION AREA DE PLANIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – ANEXO 1

Considerando que el proceso de saneamiento de los derechos propietarios de los predios en los que se instalará infraestructura implica consensos con las comunidades y el correspondiente trámite ante el INRA es necesario otorgar un mayor plazo a las Entidades Ejecutoras a fin de obtener el documento que evidencie que el predio cuenta con el derecho propietario respectivo. Dicho plazo no puede exceder al momento en que se otorgue el primer desembolso.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



f) Se adiciona en el numeral 5 del Anexo 1, que deberá quedar redactada de la siguiente forma:

5. Estado de situación legal del Derecho Propietario de los predios que se encuentren dentro del alcance geográfico del Programa o Proyecto destinados a la producción.

En caso de que cuente con el Derecho Propietario consolidado (correspondiente al predio donde se construirá, rehabilitará o mejorará la infraestructura), debe subir el documento escaneado a la casilla correspondiente al mismo punto, indicando la comunidad donde se instalará la infraestructura productiva. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir, que deberán ser subsanados hasta el primer desembolso de recursos del financiamiento.

JUSTIFICACION AREA DE PLANIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – ANEXO 7:

Se ha evidenciado en el actual Anexo 7 que forma parte del Reglamento para el financiamiento de proyectos de inversión pública con fondos no reembolsables aprobado con Resolución Administrativa N° 064 de 18 de octubre de 2018, la omisión de asignación de puntaje en la planilla de valoración de los siguientes contenidos:

- Determinación de los Costos de Inversión.
- Análisis de Sensibilidad

En tal sentido, a fin de corregir esta situación es necesario asignar el puntaje omitido. El puntaje máximo asignado a los citados contenidos será de 2 puntos en cada caso lo que implica que le puntaje total de valoración de todo el EDTP se modifica de 50 a 54, como se muestra a continuación:

g) Se modifica el anexo 7: quedando establecido del siguiente modo:

ANEXO 7: FICHA DE VALORACIÓN DEL EDTP

ANEXO 7: FICHA DE VALORACION DEL EDTP

Nº	ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL EDTP	PONDERACIÓN	No Satisfactorio 0	Regular 1	Bueno 2	TOTAL PUNTAJE ACUMULADO	PUNTAJE MAXIMO
1	DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	4,0%			4	4,00	2,16
1.1	Identificar el problema, necesidad o potencialidad	2,0%			2	2,00	1,08



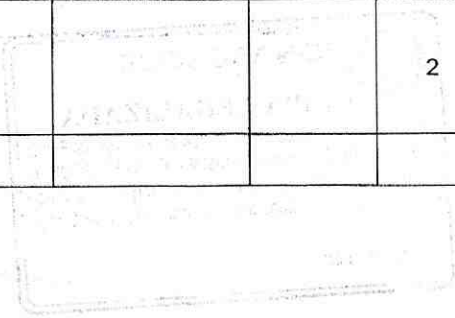


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



1.2	Determinar el área de influencia, características físicas, condiciones socioeconómicas, situación ambiental.	2,0%			2	2,00	1,08
2	OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS	4,0%				2,00	2,16
2.1	Los objetivos deben estar relacionados con el diagnósticos y ser coherentes con Criterios Para Generar Mayor Aporte a las Metas del Sector Forestal establecidos en el EDTP	4,0%			2	2,00	2,16
3	ESTUDIO DE MERCADO	10,0%				4,00	5,40
3.1	Análisis de demanda a partir de una encuesta	2,0%			2	2,00	2,70
3.2	Análisis de la oferta	2,0%			2	2,00	2,70
4	TAMAÑO DEL PROYECTO	2,0%				2,00	1,08
4.1	Identificar la capacidad productiva y técnica de cada vivero. Satisfacer la demanda insatisfecha	2,0%			2	2,00	1,08
5	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	2,0%				2,00	1,08
5.1	Determina la localización de las infraestructuras productivas, áreas de forestar, costos y logísticas				2	2,00	1,08
6	INGENIERIA DEL PROYECTO	30,0%				6,00	16,20
6.1	Descripción de componentes a detalle para conocer lo que se hará con el proyecto.	10,0%			2	2,00	5,40
6.2	Planes de producción, forestación, mantenimiento	10,0%			2	2,00	5,40
6.3	Cronograma de ejecución, planos y especificaciones técnicas para cada componente	10,0%			2	2,00	5,40
7	EQUIPAMIENTO	3,0%				2,00	1,62

[Handwritten signature]





7.1	Especificaciones técnicas, cotizaciones y presupuesto				2	2,00	1,62
8	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA	2,0%				2,00	1,08
8.1	Plan de capacitación, presupuesto y cronograma				2	2,00	1,08
9	EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 1333 Y SUS REGLAMENTOS	3,0%			2	2,00	1,62
10	ANÁLISIS Y DISEÑO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO	3,0%			2	2,00	1,62
11	DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE INVERSIÓN.	3,0%				2,00	1,62
11.1	Costos de inversión tangible, intangible y capital de trabajo				2	2,00	1,62
12	PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y COSTOS ASOCIADOS	3,0%				4,00	1,62
12.1	Programación anual de desembolso en función a la inscripción en el POA de la Entidad Habilitada (por componente y por partida). Cada año debe mostrar los gastos programados por la Entidad Habilitada y por FONABOSQUE.	1,5%			2	2,00	0,81
12.2	Estimación de ingresos	1,5%			2	2,00	0,81
13	ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	3,0%			2	2,00	1,62
14	EVALUACIÓN ECONOMICA	10,5%			2	2,00	5,67
15	EVALUACIÓN SOCIAL (SI CONRRESPONDE)						-
16	DETERMINACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO	5,0%				2,00	2,70



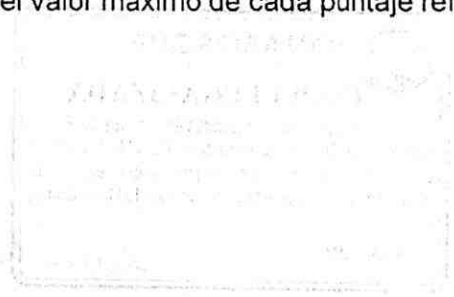


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLÍVAR



16.1	La sostenibilidad del proyecto estará dada por el aporte y mantenimiento de las comunidades beneficiadas una vez concluya el Convenio de Cofinanciamiento entre la entidad ejecutora y el FONABOSQUE				2	2,00	2,70
17	ANALISIS DE SENSIBILIDAD	1,0%				2,00	0,54
18	ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO POR PORCENTAJES Y COMPONENTE	1,0%				2,00	0,54
18.1	Corresponde a la exposición del gasto del FONABOSQUE y la entidad ejecutora.				2	2,00	0,54
19	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (FISICO-FINANCIERO)	1,0%				2,00	0,54
19.1	Estructurar el cuadro por el período de ejecución del mismo, por indicador y por componente				2	2,00	0,54
20	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	2,0%				2,00	1,08
20.1	Realizar las especificaciones técnicas				2	2,00	1,08
21	MARCO LOGICO/FORMATO FONABOSQUE	5,0%			2	2,00	2,70
22	ENTREGA DE CONVENIOS MENORES	2,0%			2	2,00	1,08
23	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	0,5%			2	2,00	0,27
	TOTAL	100,0%				54,00	54,00

Asimismo, en necesario incluir una tabla de puntaje mínimo aceptable para cada variable que nos permita concluir sobre la viabilidad del proyecto (Técnica, socioeconómica, financiera y ambiental) mismo que corresponde al 50% del valor máximo de cada puntaje referencia, tal como se indica a continuación:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



VARIABLES	PONDERACIÓN	PUNTAJE ACUMULADO	MINIMO ACEPTADO	PUNTAJE PONDERADO MINIMO ACEPTABLE
DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	4%	4,00	50%	2,00
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS	4%	2,00	50%	1,00
ESTUDIO DE MERCADO	10%	4,00	50%	2,00
TAMAÑO DEL PROYECTO	2%	2,00	50%	1,00
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	2%	2,00	50%	1,00
INGENIERIA DEL PROYECTO	30%	6,00	50%	3,00
EQUIPAMIENTO	3%	2,00	50%	1,00
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA	2%	2,00	50%	1,00
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO	3%	2,00	50%	1,00
ANÁLISIS Y DISEÑO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO	3%	2,00	50%	1,00
DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS DE INVERSIÓN.	3%	2,00	50%	1,00
PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y COSTOS ASOCIADOS	3%	4,00	50%	2,00
ORGANIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO	3%	2,00	50%	1,00
EVALUACIÓN ECONOMICA	10,5%	2,00	50%	1,00
EVALUACIÓN SOCIAL (SI CONRRRESPONDE)	0%	-	-	-
DETERMINACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO	5%	2,00	50%	1,00
ANALISIS DE SENSIBILIDAD	1%	2,00	50%	1,00
ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO POR PORCENTAJES Y COMPONENTE	1%	2,00	50%	1,00
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (FISICO-FINANCIERO)	1%	2,00	50%	1,00
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	2%	2,00	50%	1,00
MARCO LOGICO/FORMATO FONABOSQUE	5%	2,00	50%	1,00
ENTREGA DE CONVENIOS MENORES	2%	2,00	50%	1,00
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	0,5%	2,00	50%	1,00
TOTAL	100%	54,00		27,00

III.II MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS NO REEMBOLSABLES DE FONABOSQUE APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068 DE 25 DE OCTUBRE DE 2018

Así también se solicita la modificación del Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos Financiados con Fondos No Reembolsables de FONABOSQUE, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 068 de 25 de Octubre de 2018, del siguiente modo y bajo la siguiente justificación:

JUSTIFICACION AREA DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE PROYECTOS - ARTÍCULO 18.

La CPYEP tiene previsto la implementación de un sistema de monitoreo de proyectos multiusuario para la realización de reportes en línea por la Entidad Ejecutora, la implementación de este se ha visto demorado, considerando esta contingencia, el artículo 18 del reglamento se verá modificado para incorporar una excepción, hasta la operación del sistema informático.

a) ARTÍCULO 18. PRESENTACIÓN DE INFORMES PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

18.1 La ENTIDAD EJECUTORA deberá registrar información de manera mensual en el Sistema Informático de Monitoreo y Seguimiento, hasta los cinco (5) días hábiles del siguiente mes.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Si el sistema informático no se encuentra habilitado se realizará la presentación de los reportes de manera física bajo formatos establecidos por el FINANCIADOR.

JUSTIFICACION AREA DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE PROYECTOS - ARTÍCULO 23

Los proyectos en su etapa cierre pueden contar con saldos (del cofinanciamiento del FINANCIADOR) no ejecutados; los cuales deberán pasar por un proceso de conciliación; en este sentido se ha identificado que una Audiencia de conciliación sería el mecanismo adecuado donde se establezcan acuerdos en monto y plazo.

- b) Se modifica el artículo 23 plan de cierre debiendo insertarse el numeral 23.6, el cual deberá quedar redactado del siguiente modo, quedando firmes y consistentes los demás incisos:

ARTÍCULO 23.- PLAN DE CIERRE

23.6 Conforme los informes emitidos por la ENTIDAD y el FONABOSQUE, de existir recursos económicos financieros que no fueron ejecutados, se llevara adelante una Audiencia de Conciliación de Cuentas que será realizada por el personal designado por las partes, producto de la misma se elaborará el Acta correspondiente en la cual se fijará el plazo para proceder a la devolución de los saldos correspondientes a los recursos desembolsados por el FONABOSQUE y no ejecutados por la ENTIDAD. En caso de que la ENTIDAD no cumpla con este plazo, las partes acuerdan que el FONABOSQUE podrá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el débito automático de las cuentas de la ENTIDAD

c) JUSTIFICACION AREA DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CIERRE DE PROYECTOS - ARTÍCULO 26.

Actualmente el FONABOSQUE se encuentra financiando los siguientes proyectos en ejecución:

PROYECTO	FONABOSQUE	ENTIDAD EJECUTORA	TOTAL
Convenio GADP - FONABOSQUE, Proyecto "Apoyo al Departamento de Pando, para la producción de plantines en el Marco del Programa Nacional de Forestación y Reforestación".	450.000	723.384	1.173.384
Forestación, Reforestación y manejo integral de Bosques en el Departamento de Cochabamba	13.500.000	9.000.000	22.500.000
Estrategias de Selección y Propagación de Castaña (Bertholletia Excelsa) y otras especies forestales (Maderables y No Maderables)	400.000	100.000	500.000



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



para el mejoramiento de la productividad de bosques de la amazonia de Pando			
Convenio 137 "Forestación Y Reforestación, En Municipios De Bolivia, En El Marco Del Programa Nacional De Forestación Y Reforestación"	4.331.081	2.005.972,40	6.337.053,40
Mejoramiento de los procesos de restitución y ampliación de la cobertura boscosa en el departamento de Oruro	7.313.633	5.500.000	12.813.633

Los proyectos que se encuentran en la etapa de preinversión y serán pasados al área para el monitoreo de su ejecución tienen la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	FONABOSQUE	CONTRAPARTE
Enriquecimiento, protección y diversificación del bosque amazónico de Santa Rosa del Abuná a partir de reforestación y sistemas agroforestales	921.090,00	469.595,00
Reforestación y recuperación de suelos degradados en municipio de Santa Rosa del Sara - Departamento de Santa Cruz	999.999,97	628.042,75
Mejoramiento de la cobertura forestal y sistemas agroforestales en las regiones de Cocapata y calientes	1.000.000,00	545.255,73
Implementación de sistemas agroforestales en áreas recuperadas con sistema mecanizado en el municipio de puerto gonzalo moreno	831.248,94	464.355,49
Plantación forestal comercial como alternativa económica y modelo sustentable en comunidades campesinas reduciendo presión del bosque y rehabilitando tierras degradadas	819.774,56	590.253,00
Plantación forestal de productos no maderables en comunidades campesinas reduciendo rehabilitando tierras degradadas	727.497,66	601.731,72
Implementación de sistemas agroforestales en el área de manejo integral de bosques del municipio de yapacani	764.553,25	1.036.752,01
"Implementación de sistemas productivos agroforestales y forestales como una respuesta frente al cambio climático en el municipio de puerto villarroel"	608.748,70	389.689,01
Incrementar la cobertura boscosa con plantaciones forestales de especies nativas y sistemas agroforestales en el municipio de san carlos	817.228,88	514.738,86
Incremento de la cobertura vegetal mediante plantaciones forestales en el municipio de Villazón	500.000,00	485.218,25
"Forestación y agroforestería en las microcuencas del distrito keluyo y la subcentral rodeo pampa del municipio de kochas"	444.692,38	525.453,37
Ampliación de la cobertura vegetal a través de forestación reforestación, protección de suelos degradados y agroforestería en el municipio de tinguipaya	498.590,60	250.932,69
Plantación forestal como alternativa económica y modelo sustentable en comunidades para recuperar suelos degradados y protección de fuentes de agua, gobierno autónomo municipal de Moco Moco	333.135,23	246.880,40
Restauración de servidumbres ecológicas con plantaciones forestales en el rio piraí, municipio fernandez alonso, dpto. Santa Cruz	137.323,55	112.909,15





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



El monto de financiamiento y envergadura de los proyectos son diversos; teniendo proyectos a nivel nacional, departamental y municipal; por tanto el tiempo requerido para el Cierre de proyectos varia por su complejidad y el volumen de financiamiento; en este sentido se determinara el tiempo del cierre para cada uno de los proyectos plasmado en un Plan de evaluación al Cierre elaborado por el FONABOSQUE.

Por tanto el Art. 26 será:

ARTICULO 26. PROCESO DE EVALUACIÓN AL CIERRE TÉCNICO, FINANCIERO- ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL PROYECTO

- 26.1 La evaluación al Cierre de Proyecto (final) será realizada tomando en cuenta el enfoque de GpR y en su caso los resultados de la evaluación de medio término, asimismo, el FINANCIADOR basado en el Plan de Cierre de Proyecto presentado por la ENTIDAD EJECUTORA, elaborará el Plan de Evaluación al Cierre, donde se establecerán los plazos del mismo.
- 26.2 El FINANCIADOR realizará la revisión de la documentación presentada por la ENTIDAD EJECUTORA descrita en el parágrafo 24.1., y elaborará los Informes de Evaluación al Cierre Técnico, Administrativo-financiero y Legal, en los plazos establecidos en el Plan de Evaluación al Cierre.

IV. JUSTIFICACIÓN LEGAL.-

El artículo 4 inciso j) de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que la actividad administrativa se rige por el principio de eficacia que señala: "Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas" y conforme a lo señalado y fundamentado técnicamente en el presente informe se considera que puede procederse a la mejora de los instrumentos señalados a través de la solicitud realizada por la Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos y la Responsable de Control Seguimiento y Monitoreo de Proyectos, modificaciones que se enmarcan en la normativa vigente. Por su parte, también es necesario establecer que la aplicación de las modificaciones podrá realizarse a aquellos procesos y procedimientos en curso, siendo que las mismas son mejoras y permiten el cumplimiento de la normativa y su aplicación de manera clara y precisa

V. CONCLUSIÓN.

En el marco de los antecedentes expuestos y el marco legal citado, se sugiere proceder con la aprobación de las modificaciones al Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Administrativa N° 064 de 18 de octubre de 2018 y el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos financiados con Fondos No Reembolsables de FONABOSQUE, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018, ya que las mismas se enmarcan en las disposiciones legales vigentes.

[Handwritten initials and signature]



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Por su parte, para las aplicaciones claras y precisas de la reglamentación y al ser consideradas las modificaciones propuestas como mejoras a los reglamentos señalados ut supra, las modificaciones podrán aplicarse a los procesos en curso a fin de cumplir con el principio de eficacia de la actividad administrativa.

VI. RECOMENDACIÓN.

De lo analizado y concluido, se recomienda a su autoridad suscribir la Resolución Administrativa que se adjunta, a través de la cual se aprueba las modificaciones al Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Administrativa N° 064 de 18 de octubre de 2018, así también al Reglamento de Monitoreo, Seguimiento, Control y Cierre de Proyectos financiados con Fondos No Reembolsables de FONABOSQUE aprobado mediante Resolución Administrativa N° 068 de 25 de octubre de 2018.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.



c.c. de Archivo.



[Handwritten Signature]
asesora legal
FONABOSQUE